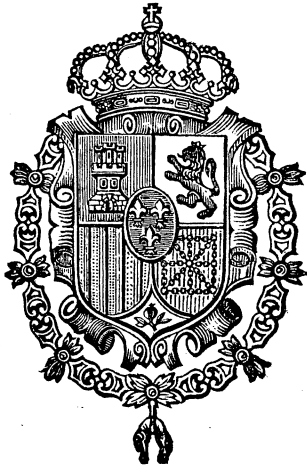


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto prorrogando por dos meses el plazo señalado en el art. 2.º del Real decreto de 18 de Junio último para la publicación de los escalafones de los funcionarios dependientes de los departamentos ministeriales.

Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real y el Juez de instrucción de Almadén.

Ministerio de Marina:

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Valencia.

Depósito Hidrográfico.—Aviso á los Navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Junio último.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 7, 8, 9 y 10 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo II del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Fundado en las razones que oportunamente elevé á V. M., el Ministro que suscribe sometió á su Real aprobación el Real decreto de 18 de Junio último, por el cual se dictaron reglas para el ingreso y ascenso en la Administración del Estado de los funcionarios dependientes de los departamentos ministeriales que en él se expresan. Siendo éstas diversos; crecido el número de funcionarios, tanto de la Península como del suprimido Ministerio de Ultramar á quienes afecta; varia la legislación por que hasta el presente se habían regido, y existiendo en cada Ministerio algunos funcionarios que, sin pertenecer á Cuerpos especiales constituidos, tienen, sin embargo, determinadas condiciones que no fueron ni podían ser previstas en aquella disposición, por el carácter genérico de la misma, surge la posibilidad de que por los respectivos Ministerios se atiendan de distinto modo las observaciones que de su planteamiento se deriven, y el temor, por otra parte, como consecuencia de lo expuesto, de que al dictarse las resoluciones separadamente por dichos Centros, carecieran de la absoluta uniformidad que debe existir en la carrera administrativa, y que es uno de los fines principales que persiguió el Gobierno al proponer reglas para su organización.

A fin de evitar estos peligros, se hace preciso dar

unidad de origen y de criterio á los acuerdos que se adopten, tarea que debe incumbir á la Presidencia del Consejo de Ministros, puesto que de ella emanaron las reglas que han de ser objeto de interpretaciones ó aclaraciones.

Las consideraciones de que se viene haciendo mérito traen consigo una forzosa demora de la fecha que se fijaba á cada Ministerio para la formación y publicación de sus respectivos escalafones, y exige la prórroga de aquel plazo, si bien solamente por el tiempo indispensable; pues el Gobierno desea que rija cuanto antes el Real decreto citado, cuyos resultados estima que han de ser altamente beneficiosos para la Administración pública y para los funcionarios á quienes les está encomendada.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Santander 9 de Septiembre de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las dudas que puedan surgir en la aplicación de los preceptos del Real decreto de 18 de Junio último sobre ingreso y ascenso en la Administración del Estado, serán resueltas por la Presidencia del Consejo de Ministros, previa consulta de los respectivos Ministerios, quienes deberán formularlas antes del 20 del corriente mes.

Art. 2.º Queda prorrogado por dos meses el plazo señalado en el art. 2.º del referido Real decreto para la publicación de los escalafones cuya formación se ordena en el mismo.

Dado en Santander á nueve de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real y el Juez de instrucción de Almadén, de los cuales resulta:

1.º Que D. Timoteo Rubio, vecino y Concejal del Ayuntamiento de Agudo, acudió al Gobernador en 15 de Agosto de 1899, exponiendo: que había sido citado por el Juez de instrucción del partido para prestar declaración, que prestó, en causa por supuestos abusos en el acta de declaración de soldados del reemplazo de 1892; que no recordó al declarar, ni recuerda por el tiempo transcurrido, las exenciones alegadas, ni los fallos recaídos, siempre justos, puesto que de no serlo hubieran reclamado los contrarios, según el art. 82 de la ley de 1885, por la que se rigieron aquellas operaciones, ó de haber indicios de fraude, hubiesen sido avisados, según el mismo artículo dispone; que nada de esto sucedió, lo cual prueba la indiscutible legalidad

de los actos realizados; pero aun en la hipótesis de existir las confabulaciones causa del proceso, no es el Juzgado quien tiene competencia para entender en un asunto reservado al Sr. Ministro de la Gobernación por los artículos 42 y 48 del reglamento de 28 de Agosto de 1878, en armonía con el 107 de la ley de 11 de Julio de 1885, y por consecuencia, existiendo una cuestión previa, concluye suplicando se ordene al Juzgado de Almadén decline el conocimiento de los hechos:

2.º Pasado el escrito á la Comisión provincial, informó ésta, teniendo en cuenta los artículos 82 y 107 de la citada ley y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que aparte de los recursos que en tiempo proceden contra las resoluciones de los Ayuntamientos en materia de reclutamiento y reemplazo en el orden administrativo, existe también la revisión por la Comisión provincial de los expedientes, de haber sospechas ó indicios de fraude, por iniciativa propia, por orden del Gobierno civil ó excitación de la Autoridad militar, y estos preceptos implican en el presente caso la existencia de una cuestión previa, conforme se ha declarado en otros análogos:

3.º El Gobernador, de acuerdo con el anterior informe y apoyándose en los textos citados, dirigió el requerimiento al Juzgado, que contestó manteniendo su jurisdicción, después de oído el Ministerio fiscal, cuyos representantes no estuvieron conformes en las dos distintas veces que intervinieron en el asunto, fundándose en que la denuncia origen del sumario se apoya en el hecho de haber sido excluido del servicio militar el mozo Angel Aliseda por el Ayuntamiento de Agudo, previa la alegación de una causa falsa, con la circunstancia, según acreditan en principio las diligencias posteriores, de haberse alterado los acuerdos de dicho Ayuntamiento, sustituyendo la palabra temporalmente por la de totalmente, hechos todos que pueden constituir el delito de falsedad, intencional ó por imprudencia, del que corresponde conocer única y exclusivamente á la jurisdicción ordinaria, como comprendido en el art. 314 del Código penal. Una vez firme este auto, fué remitido al Gobernador, interesándole dejara expedita la jurisdicción, ó de lo contrario tuviera por formada la competencia:

4.º El Gobernador, oída nuevamente la Comisión provincial, insistió en la contienda, por entender que las manifestaciones del Juzgado no suponían variación ninguna en su primer razonamiento, originándose con esto el presente conflicto, que ha seguido todos sus trámites, y en el que:

Visto el núm. 1.º del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el que, los Gobernadores sólo podrán suscitar competencias en los juicios criminales cuando el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por los mismos alguna cuestión previa:

Visto el art. 82 de la ley de 11 de Junio de 1885, que dispone serán ejecutorios en materia de declaración ó de clasificación de soldados los fallos de los Ayuntamientos, si no se reclamase de ellos en tiempo, á no haber indicios ó sospechas de fraude, en cuyo caso podrá revisarlos la Comisión provincial, bien por iniciativa propia, bien por orden del Gobernador civil ó á excitación de la Autoridad militar:

Considerando:

1.º Que aun cuando la denuncia presentada en el Juzgado de Almadén y las diligencias sumariales á que ha dado origen se refieren á hechos definidos en el

Código penal, no puede esto ser obstáculo al previo examen de los mismos por la Administración en los términos prescritos en la ley:

2.º Que mientras la Administración, por iniciativa propia, no resuelva acerca de la cuestión que con todos los caracteres de previa envuelve la denuncia, no puede la jurisdicción de los Tribunales ordinarios tener materia propia de conocimiento, según se ha resuelto en casos análogos:

3.º Que, por todo, es el presente caso uno de los dos

en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración, sin perjuicio de que en lo relativo á la falsedad que se dice cometida en el acta y descubierta

en las diligencias posteriores á la denuncia siga entendiendo el Juzgado, con independencia de la cuestión principal planteada en aquella.

Dado en Vigo á treinta y uno de Agosto de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de VALENCIA, correspondientes al año 1901.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE VALENCIA

Latitud..... 39º 28' 28" N.
Longitud..... 0º 23' 19" 6 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Valencia el año 1901.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Valencia el año 1901.

Table with 3 columns for months (Enero, Mayo, Septiembre) and rows for specific lunar phases with dates and times.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
 Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
 Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—*Primavera*.
 Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
 Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
 Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—*Estío*.
 Día 23 de Julio, Sol en Leo.—*Canícula*.
 Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
 Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—*Otoño*.
 Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio.
 Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
 Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—*Invierno*.

CUATRO ESTACIONES

La *Primavera* entra el día 21 de Marzo á las 7 y 22 minutos de la mañana.
 El *Estío*, el 22 de Junio á las 3 y 26 minutos de la mañana.
 El *Otoño*, el 23 de Septiembre á las 6 y 7 minutos de la tarde.
 El *Invierno*, el 22 de Diciembre á las 12 y 35 minutos del día.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Mayo 17.

Eclipse total de Sol, INVISIBLE en Valencia.

El eclipse principia en la Tierra á 14 horas 35'2", tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 57° 43' al E. de San Fernando y latitud 20° 22' S.
 El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas 32'9", tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer

lugar que lo ve se halla en la longitud de 46° 19' al E. de San Fernando y latitud 27° 30' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 17 horas 29', tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 103° 4' al E. de San Fernando y latitud 2° 9' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas 45'3", tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 163° 10' al E. de San Fernando y latitud 12° 50' S.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas 42'9", tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 151° 21' al E. de San Fernando y latitud 5° 37' S.

Este eclipse es visible en parte de Asia y Africa, en la Australia, en gran parte del Océano Indico y en parte del Pacífico.

Octubre 27.

Eclipse parcial de Luna, INVISIBLE en Valencia.

Principio, á las 2 y 24 minutos de la tarde.

Medio, á las 3 y 14 minutos de id.

Fin, á las 4 y 4 minutos de id.

El principio de este eclipse es visible en parte de Europa, en el Asia, en una pequeña parte de Africa y de la América Septentrional, en la Australia, en el estrecho de Behring, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en gran parte de Europa, en el Asia, en parte de Africa, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en el estrecho de Behring, en el Océano Indico, en parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'222, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 43° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 14° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Noviembre 10.

Eclipse anular de Sol, EN PARTE VISIBLE en Valencia.

El eclipse principia en la Tierra á 16 horas 5'0", tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 33° 43' al E. de San Fernando y latitud 26° 46' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas 19'0", tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 19° 41' al E. de San Fernando y latitud 36° 57' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 18 horas 53'2", tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 72° 42' al E. de San Fernando y latitud 11° 48' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas 48'2", tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 128° 25' al E. de San Fernando y latitud 17° 23' N.

El eclipse termina en la Tierra á 22 horas 2'2", tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 113° 18' al E. de San Fernando y latitud 6° 59' N.

Este eclipse es visible en gran parte de Europa y Asia, en parte de Africa, en una pequeña parte de la Australia, en gran parte del Mar Mediterráneo, en el Océano Indico y en parte del Pacífico.

En Valencia sale el Sol á las 6 y 39 minutos y el eclipse termina á las 6 y 54 minutos de la mañana del día 11.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 129-6 DE SEPTIEMBRE DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Canadá.

Modificaciones en el alumbrado del puerto de Cascumpeque (isla del Principe Eduardo).

(Notice to Mariners, núm. 42. Ottawa, 1900.)

Núm. 697, 1900.—Las dos luces fijas blancas, cuya enflación indica la barra de la entrada del puerto de Cascumpeque, han sido reemplazadas por luces de más potencia. Las astas que las sostenían, han sido reemplazadas por torres cuadradas, de madera, pintadas de blanco.

La torre anterior, de 5,5 m. de altura desde la base á la veleta, está colocada en las colinas de arena del S., cerca de la playa, á 280 m. al S. 46° 30' E. de la luz principal.

Consiste en una linterna cuadrangular, de madera, sostenida por una construcción.

La luz, dióptrica de séptimo orden, está elevada 6 m. sobre el nivel de la pleamar y tiene 9 millas de alcance.

La torre posterior, igual á la anterior y de 7 m. de altura, está sobre las dunas á 186 m. al S. 34° 30' W. de la anterior.

La luz que sostiene es catóptrica, está elevada 8 m. sobre la pleamar, y tiene 10 millas de alcance, en un pequeño sector á cada lado de la enflación.

La enflación de estas luces guía por la barra de entrada y se debe seguir hasta llegar á la enflación de las luces rojas de Northport.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 66.

Boya de campana en Port-Beaver (Nueva Escocia).

(Notice to Mariners, núm. 41. Ottawa, 1900.)

Núm. 698, 1900.—Sobre el 4 de Agosto de 1900, se ha debido fondear una boya de campana, pintada á fajas verticales negras y blancas, en 54 m. de agua, á la entrada de Port-Beaver, á 0,5 milla al S. 67° 30' E. del William Shoal y á 2'5 millas al S. 48° E. del faro de la isla Beaver.

Situación aproximada: 44° 48' 00" N. por 56° 5' 25" W.

Navegando al N. 36° W. á partir de esta boya, se pasa al lado de la boya plana negra del extremo E. de la isla Beaver; en seguida el rumbo N. 45° W. lleva á Port-Beaver.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Escala de mareas en el río San Lorenzo.

(Notice to Mariners, núm. 45. Ottawa, 1900.)

Núm. 699, 1900.—Se han colocado escalas de mareas que funcionarán durante toda la estación actual, en los siguientes sitios:

- 1.ª En el lado W. del muelle, aguas arriba de Grosse Isle.
- 2.ª En el muelle del Gobierno, en el Islet.
- 3.ª En el muelle del Gobierno, en la punta de los Orignaux.
- 4.ª En el muelle del Gobierno, en el río Loup.
- 5.ª En el muelle del Gobierno, en Tadousac.

Los buques deben evitar el fondear en los sitios donde pudieran ocasionar alguna avería á estos aparatos ó dificultar su funcionamiento.

Carta núm. 978 de la sección I.

Valizas á la entrada de los Dos Ríos (bahía de Fundy).

(Notice to Mariners, núm. 43. Ottawa, 1900.)

Núm. 700, 1900.—Se han colocado dos valizas constituidas por astas coronadas con triángulos en esqueleto, una á cada lado de la entrada del puerto de los Dos Ríos (Two Rivers), en el canal de Chignecto.

La valiza del lado derecho del canal tiene 8 m. de altura y está pintada de rojo. Está colocada en una roca elevada 4 metros sobre el nivel de la bajamar.

La valiza del lado izquierdo del canal, de 7 m. de altura, está colocada á 30 metros al N. N. W. de la anterior, sobre una roca elevada 6 m. sobre el nivel de la bajamar.

El puerto de los Dos Ríos no es accesible sino en pleamar:

para entrar en él se deberá marcar las valizas al N. y pasar entre las dos, continuando al mismo rumbo hasta que la de la izquierda esté á 70 m. por la popa. Se gobernara entonces al N. 30° E. próximamente, para llegar al muelle del Gobierno.

Nota. La altura de la marea es de 11 m. en mareas vivas y de 9 en las muertas.

El fondo del canal de entrada está á unos 2 m. sobre el nivel de la bajamar exterior.

No se debe tratar de entrar sin conocer la localidad.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Francia.
Fondeo de una boya en las proximidades de la baja Reuge, islas de Glenan.

Núm. 701, 1900.—Se ha fondeado una boya de uso, á fajas horizontales blancas y negras, al S. W. del escollo de la baja Rouge, para reemplazar la torrecilla que lo marcaba anteriormente.

Situación aproximada: 47° 45' 30" N. por 2° 08' 20" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE JUNIO DE 1900

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general en 7 de Septiembre de 1900.

NÚMERO de documentos.	CAPITALES		INTERESES	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
	3 partes de inscripción del 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios.....	19.961'77	»	19.961'77
1	Certificaciones, rebajando de la inscripción del 3 por 100 de Permutación de Bienes del Clero, la suma de.....	1.406'25	»	1.406'25
2	Idem id. de los números 32.201 y 24.320, las sumas de 738.488'33 y 1.404 pesetas respectivamente.....	739.892'33	»	739.892'33
1	Residuo de Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	436	»	436
482	9/10 del empréstito de 175 millones de pesetas.....	3.956	»	3.956
6	Residuos de id. id.....	80'38	»	80'38
27	Primeros décimos y resguardos de id. id.....	331'80	9'94	341'74
26	Acciones de Obras públicas, emisión de 1858.....	13.000	»	13.000
6	Idem id. de Carreteras, emisión de 1856.....	3.000	»	3.000
1	y parte de otra lámina de la Deuda corriente al 5 por 100, no negociable.....	5.795	9.697'01	15.432'01
1	Título de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, emisión de 1877.....	1.000	»	1.000
553		788.799'53	9.706'95	798.506'48
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
2	Inscripciones del 3 por 100 de Beneficencia.....	3.762'12	»	3.762'12
13	Idem id. id. del 80 por 100 de Propios.....	15.289'86	»	15.289'86
3	Idem id. de Instrucción pública.....	1.679'41	»	1.679'41
4	Idem del 4 por 100 del 80 por 100 de Propios.....	610.478'48	»	610.478'48
1	Idem id. de particulares y colectividades.....	1.500	»	1.500
1	Título del 4 por 100 interior, canje.....	5.000	»	5.000
317	Idem id., emisión de 1892.....	191.300	»	191.300
2	Idem id., renovación de 1893.....	1.000	»	1.000
8	Idem del 3 por 100 interior, emisión de 1880.....	9.500	»	9.500
305	Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	70.537'04	»	70.537'04
1	Certificación de la Deuda consolidada al 5 por 100.....	8.928'39	4.799'02	13.727'41
1	Lámina de idem id. id.....	7.045'20	»	7.045'20
1	Certificación de extravío de documento interino de Deuda amortizable, segunda clase, núm. 425.....	2.120	»	2.120
12	Cupones de Deuda antigua, emisión de 1843.....	»	1.200	1.200
1	Cupón de la Deuda consolidada al 5 por 100.....	»	150	150
4.432	Títulos del 4 por 100 exterior, conversión de 1898.....	27.961.900	»	27.961.900
658	Inscripciones del 4 por 100 del 80 por 100 de Propios, canje.....	1.760.479'69	»	1.760.479'69
81	Idem id. de Beneficencia.....	170.306'12	»	170.306'12
1	Idem id. de Instrucción pública.....	222'98	»	222'98
2	Idem id. de particulares y colectividades, no transferible.....	12.892'23	»	12.892'23
5.846		30.833.941'52	6.149'02	30.840.090'54
RESUMEN				
553	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	788.799'53	9.706'95	798.506'48
5.846	Idem por conversiones.....	30.833.941'52	6.149'02	30.840.090'54
6.399	TOTAL GENERAL.....	31.622.741'05	15.855'97	31.638.597'02

Madrid, 7 de Septiembre de 1900.—El Tesorero, Francisco García.—Conforme: El Contador general, Rafael Cabezas Losa. da.—V. B.—El Director general, Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 5 de Septiembre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Francisco Pérez	2	>	>	Párvulo	Viruela	Bravo Murillo, 1.
José María Rodríguez	1	>	>	Idem	Idem	Amparo, 92.
Luis Moreno	5	>	>	Idem	Idem	Martín de Vargas, 6.
Manuel Mendoza	2	>	>	Idem	Sarampión	Luis Calvero, 20.
Rafael Muñoz	3	>	>	Idem	Nefritis escarlatina	Salitre, 58.
José Gómez	39	>	>	Soltero	Tuberculosis	Calatrava, 13.
Francisco Fernández	29	>	>	Casado	Idem	Plaza de Matute, 5.
José María Amor	6	>	>	Párvulo	Idem	San Bernardo, 106.
Zoilo Valencia	28	>	>	Viudo	Carcinoma	Hospital Provincial.
Manuel Novillo	18	>	>	Soltero	Cáncer del estómago	Sagasta, 19.
José María González	77	>	>	Casado	Cardiopatía	Divino Pastor, 26.
José Núñez	4	>	>	Párvulo	Bronquitis	Calatrava, 22.
Joaquín López	>	1	>	Idem	Idem	Santa Engracia, 74.
Vicente Harto	1	>	>	Idem	Broncopneumonía	Ferrocarril, 6.
Benito Fernández	41	>	>	Casado	Pneumonía	Hospital Provincial.
Paulino Fernández	65	>	>	Idem	Idem	Caravaca, 11.
Francisco Mañames	68	>	>	Soltero	Enterocolitis	Abades, 30.
Pascual Montero	51	>	>	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Castro Vara	21	>	>	Idem	Uremia	San Bernardo, 76.
Angel Vaquero	74	>	>	Viudo	Apoplejía cerebral	Irlandeses, 8.
Marcelino Grados	1	>	>	Párvulo	Meningitis	Peñuelas, 17.
Carlos González	2	>	>	Idem	Raquitismo	Santa Ana, 11.
Elfas Gasulla	2	>	>	Idem	Idem	Cruz, 31.
Máximo Castro	1	>	>	Idem	Idem	Valencia, 3.
Rafael Soto	>	1	>	Idem	Idem	Serrano, 90.
Doña Anastasia Andrés	1	>	>	Párvulo	Viruela	Bravo Murillo, 57.
Matilde Rodríguez	1	>	>	Idem	Idem	Oviedo, 4.
Gabriela de Roa	2	>	>	Idem	Idem	Carranza, 14.
Carmen Pacheco	1	>	>	Idem	Idem	Amparo, 96.
Isabel Ortiz	4	>	>	Idem	Idem	Zurita, 33.
Cándida Navarro	2	>	>	Idem	Idem	Antonio López, 71.
Petra López	1	>	>	Idem	Idem	Toledo, 10.
Alejandra Ballón	1	>	>	Idem	Idem	Salitre, 56.
Micaela Contreras	9	>	>	Soltera	Nefritis escarlatina	Don Ramón de la Cruz, 43.
Tomasa Var	20	>	>	Idem	Fiebre tifoidea	Ciudad Rodrigo, 9.
Felipa Pérez	70	>	>	Viuda	Idem gástrica	Cava baja, 18.
Delfina Gilman	31	>	>	Soltera	Metrorragia	Madera alta, 51.
Florencia Martínez	5	>	>	Párvulo	Angina difterica	Juan Bautista, 40.
Rafaela Sastre	22	>	>	Soltera	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Francisca Muñoz	24	>	>	Casada	Idem	Escorial, 12.
Concepción Viñas	50	>	>	Soltera	Insuficiencia valvular	Hospital Provincial.
Manuela Ardura	60	>	>	Idem	Idem	Hospital de la Princesa.
Julia Varela	69	>	>	Viuda	Bronquitis	Feijoo, 4.
María Concepción Pérez	80	>	>	Idem	Pneumonía	Glorieta de Bilbao, 4.
Balbina Menéndez	1	>	>	Párvulo	Meningitis	San Jerónimo, 44.
Catalina Martín	71	>	>	Viuda	Apoplejía cerebral	Almagro, 3.
Francisca Fernández	1	>	>	Párvulo	Meningitis	San Marcos, 14.
María González	1	>	>	Idem	Idem	Mediodía grande, 15.
Rosa Bonet	51	>	>	Soltera	Reumatismo	Hospital Provincial.
Encarnación Montenegro	64	>	>	Casada	Marasmo	Instituto Rubio.
Pilar Solís	22	>	>	Soltera	Comoción visceral	Depósito judicial.
Feto femenino	>	>	>	>	>	San Isidro, 18.
Idem	>	>	>	>	>	Madera alta, 51.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL															
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Fuerepales	Difteria	Coccidiosis	Difteria	Tuberculosis	Leptra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia		Cólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Carcecosas	En el útero mater-no	Accidentes de la den-tición	Choculatorio	Respiratorio	Digestivo	Genito-urina-rio	Locomotor	Cerebro-espi-nal	Otras generales
Varones	>	>	>	>	3	1	1	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	8	2	>	>	1	5	2	1	>	2	4	17	25
Hembras	>	>	>	>	8	>	1	>	2	>	1	>	>	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	15	>	2	>	2	>	>	>	4	3	13	28	
TOTALES	>	>	>	>	11	1	2	>	2	>	1	>	>	1	5	>	>	>	>	>	>	>	>	23	2	2	>	3	7	2	1	>	6	7	30	53

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO	TOTAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA		JUDICIAL	GENERAL
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
>	4	>	2	2	2	2	7	3	3	3	>	25
Hembras	5	>	3	3	1	2	1	3	3	6	1	28
TOTAL	9	>	5	5	3	4	8	6	6	9	1	53

Madrid 6 de Septiembre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 6 de Septiembre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Basilio Martínez	39	>	>	Casado	Fiebre tifoidea	Salitre, 19.
Benito Postigo	33	>	>	Idem	Tuberculosis	Zabaleta, 20.
Enrique Martínez	11	>	>	Soltero	Idem	Parada, 11.
Aniceto Ballesteros	26	>	>	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Lorenzo Martín	>	11	>	Párvulo	Tabes mesentérica	Artistas, 2.
Eusebio Ruiz	54	>	>	Casado	Cólera esporádico	Toledo, 16.
Fernando Gómez	61	>	>	Soltero	Insuficiencia valvular	Almagro, 3.
Alfonso Galiano	64	>	>	Casado	Bronquitis	Donoso Cortés.
José Pérez	53	>	>	Idem	Gangrena pulmonar	Hospital homeopático.
Manuel Tapia	49	>	>	Idem	Gastroenteritis	Hospital Provincial.
Ramón Martín	>	3	>	Párvulo	Idem	Cristo, 6.
Victoriano Martín	81	>	>	Viudo	Nefritis	General Lacy, 16.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Peñón, 30.
Idem	>	>	>	>	>	Esquilache, 10.
Idem	>	>	>	>	>	Angeles, 4.
Doña Julia Trichiller	>	2	>	Párvulo	Viruela	Modiodía Grande, 8.
Consuelo Ortiz	1	>	>	Idem	Idem	Guipúzcoa, 2.
Mercedes González	1	>	>	Idem	Idem	Hartzembusch, 2.
Antonia Pastor	4	>	>	Idem	Escarlatina	Cardenal Cisneros, 63.
Agustina Sánchez	19	>	>	Casada	Septicemia	Embajadores, 26.
Luisa Pérez	>	5	>	Párvulo	Difteria	Segovia, 9.
Macaria Esteban	56	>	>	Casada	Flegmón diftérico	Hospital Provincial.
Teresa Fernández	36	>	>	Soltera	Tuberculosis	Regueros, 3.
Adela Suárez	28	>	>	Idem	Idem	Tudescos, 37.
María Serrano	43	>	>	Casada	Idem	Buenavista, 33.
Angela Sánchez	70	>	>	Viuda	Broncopneumonia	Ventosa, 10.
Rosario Martínez	36	>	>	Casada	Pneumonia	San Vicente, 47.
Inés Martínez	55	>	>	Viuda	Gastroenteritis	San Leonardo, 1.
Cirila López	66	>	>	Idem	Cirrosis hepática	Segovia, 29.
Dolores Colomba	68	>	>	Idem	Apoplejía cerebral	Malasaña, 19.
Antonia Lisondo	80	>	>	Soltera	Reblandecimiento cerebral	Hospital de Jesús Nazareno.
Dolores Plaza	38	>	>	Casada	Meningoencefalitis	Medellín, 6.
Concepción Morales	>	9	>	Párvulo	Meningitis	Salitre, 38.
Juana Dávila	>	>	11	Idem	Idem	Flor, 1.
María Luisa García	>	8	>	Idem	Idem	Claudio Coello, 49.
Polonia González	2	>	>	Idem	Eclampsia	Bravo Murillo, 44.
María Jesús Pérez	80	>	>	Viuda	Senectud	Juan de Mena, 14.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Olivar, 40.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL											
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	Paludismo	Astomatosis	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza o Gripe	Puerperales	Difteria	Cognacinde	Difteria	Tuberculosis	Leptra	Sifilis	Carbunco	Hidrofohia		Colera	Peste	Fiebre amarilla	Otras	DE LOS APARATOS	Otras generales	Muerte violenta (2)				
Varones	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	1	>	>	6	3	1	2	2	1	>	9	15	
Hembras	>	>	>	3	1	>	>	1	1	>	>	2	3	>	>	>	>	>	>	>	10	1	>	2	2	>	7	13	23	
TOTALES	>	>	>	3	1	1	1	1	1	>	>	2	7	>	>	>	>	1	>	>	16	4	1	4	4	1	7	1	22	38

Resumen de las defunciones por distritos.

PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENA VISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL		
											Varones	Hembras	Varones	Hembras	
2	1	3	2	4	6	1	1	2	2	3	4	2	6	15	23

Madrid 7 de Septiembre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Gómez Sargador, vecino de la villa de Bornos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle Cuesta de Belén, número 5, a responder de los cargos que le resultan en la

causa que instruyo por hurto de una yegua; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y su traslado a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera a 4 de Septiembre de 1900. Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandato, Licenciado Ramón Gil. J-7345

BAENA

D. Nicolás Company y Márquez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de

más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Esteban Bujalance y Ariza se instruye sumario por el delito de estafa contra José María Perales, conocido por el Teniente Perales, de esta vecindad, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regenta (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José María Perales Luque, conocido por el Teniente Perales, natural y vecino de esta villa, de estado soltero, de oficio del campo y de cuarenta y ocho años de edad.
Dada en Baena á 3 de Septiembre de 1900.—Nicolás Company.—El actuario, Esteban Bujalance. J—7346

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Antonio García López, se cita y llama al mismo, de veintinueve años de edad, soltero, sillero, habitante en la calle de Margarit, núm. 88, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, moreno, ojos y pelo negros, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 3 de Septiembre de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel Aracil, Luis Durán. J—7347

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa criminal sobre hurto, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pascual Maestro Daguella ó Lombía, hijo de Pascual y de Josefa, nacido en Sariñena, de once años de edad, sin instrucción y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero y domicilio, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla su conducción á los calabozos de este edificio á la disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 4 de Septiembre de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, Ignacio Just, habilitado. J—7348

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Bayona Montia, soltero, fundador, de diez y siete años, natural de esta ciudad, hijo de José y Juana, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Bayona Montia, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, facciones regulares, y viste blusa, gorra y alpargatas.
Dada en Barcelona á 5 de Septiembre de 1900.—Mariano Pascual.—El Escribano, Eduardo Fernández. J—7349

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Servando Fernández Victorio, Juez municipal del distrito de la Universidad de Barcelona, y accidentalmente de instrucción del mismo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Leonor Soler Cuevas, hija de Jaime y de Marta, natural de San Vicente de Llores (Santander), de veintiocho años de edad, soltera, trapería, domiciliada que estuvo en la Plaza de los Mistos, 17 bajos (Cruz cubierta), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, dimanante de la causa que se le sigue sobre injurias á los agentes de la Autoridad; bajo el apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, de la referida Leonor Soler Cuevas.

Dada en Barcelona á 7 de Septiembre de 1900.—Servando Fernández Victorio.—Por disposición de S. S., Luis Miguel, Secretario. J—7350

BILBAO

D. Miguel Rodríguez Bériz, Magistrado excedente de Audiencia territorial, y Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Palacios y Palacios, de veintiséis años de edad, hijo de Plácido y de Juana, de estado soltero, natural de Murillo de Río Leza, de profesión cochero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en causa por lesiones á Francisco Tadey; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Alejandro Palacios, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 6 de Septiembre de 1900.—Angel Rodríguez.—Ante mí, P. H., Antonio Arroyo. J—7351

CÁDIZ

D. Adolfo Soria y Sabino, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado, y por la Escribanía que desempeñó el finado D. Narciso María Lozano, hoy á mi cargo, se siguieron autos sobre desvinculación en la capellanía fundada por D. Juan Bautista González, en los cuales se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Cádiz, á 3 de Septiembre de 1900; el Sr. D. Francisco Lorenzo Hurtado y Jiménez, Juez municipal, propietario del distrito de San Antonio, é interino de primera instancia de la misma:

Vistos estos autos; y Resultando que seguidos los mismos á instancia de Don Manuel D'Anglada y de Doña Manuela de la Tejera y Ruiz Marchante, esposa de D. José Antonio Varela y Escobar, no instaron dichos señores diligencia alguna desde 18 de Marzo de 1871:

Resultando que seguida la tramitación á instancia del Ministerio fiscal, por auto dictado el 13 de Marzo de 1876 se declaró á D. Manuel D'Anglada decaído del derecho que había ostentado á la desvinculación de la capellanía fundada por D. Juan Bautista González, que fué el objeto del presente juicio, y por otro auto de 11 de Junio de 1877 se tuvo á Doña Manuela de la Tejera por desistida de la acción entablada:

Resultando que el Sr. Abogado del Estado, previa consulta que elevó á la Dirección general de lo Contencioso, solicita el archivo de los autos, por no figurar ya ningún litigante:

Considerando que habiendo transcurrido con exceso los cuatro años que determinan los artículos 411 y 414 de la ley de Enjuiciamiento civil, procede tener por abandonada la acción y caducado el derecho, y acordar se archiven las actuaciones, sin ulterior progreso:

Vistos los citados artículos; S. S., por ante mí el Escribano, dijo debía declarar y declarar abandonada la acción, y caducada de derecho en estos autos, mandando se archiven los mismos, sin ulterior progreso, tan luego sea firme esta resolución, que se notificará por medio de testimonios que de ella se inserten en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para lo cual se libren las comunicaciones necesarias.

Y por este su auto así lo proveyó, dictó y firma dicho señor Juez; doy fe.—Francisco Lorenzo Hurtado y Jiménez.—Adolfo Soria.»

El auto inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para la inserción acordada expido el presente en Cádiz á 3 de Septiembre de 1900.—Adolfo Soria. 354—P

CÓRDOBA

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Sáez Aguilera y José Pérez y Pérez, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería, comparezcan en la Audiencia provincial de esta ciudad, sito en la calle de María Cristina, núm. 4, con el objeto de notificarles el escrito de su defensa, para su ratificación, en la causa que se les sigue por coacción; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, dictado en el ramo de libertad, dimanando del sumario que contra los mismos se instruye por el indicado delito.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de dichos procesados, y en caso de ser habidos los citen de comparecencia ante la Audiencia provincial de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 5 de Septiembre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—7353

CUÉLLAR

D. José Cabañas González, Juez municipal de esta villa, encargado del de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber que en sumario que se instruye en este Juzgado por robo de una pollina de cuatro años, alzada cinco cuartas, pelo pardo oscuro, sin herrar y cortadas las cerdas del rabo, y una albarda forrada al exterior mitad de piel blanca de perro y la otra mitad de oveja negra, pertenecientes á Segunda Sáinz Monja, vecina de Prumales, cuyo hecho tuvo lugar la noche del día 9 de Agosto último, en cuyo sumario he acordado que se proceda á la busca y conducción á este Juzgado de las referidas pollina y albarda y de las personas en cuyo poder se hallen; y se requiere á éstas para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Segovia y Valladolid, presenten la caballería y albarda en este dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los individuos de la policía judicial procedan á practicar las conducentes averiguaciones al fin indicado.

Dado en Cuéllar á 4 de Septiembre de 1900.—José Cabañas.—El Secretario, Mariano Alvarez. J—7354

CHICLANA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Mota Bello, natural de Medina Sidonia, vecino de Jerez de la Frontera, creyéndose resida en Sevilla al cuidado de reses bravas, casado con Inés Pérez Piñero, hijo de Rafael y de Juana, de treinta y seis años de edad, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por lesiones que sufrió Alfonso Olmedo Pérez, y se le apercibe que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Chiclana á 1.º de Septiembre de 1900.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González Meindier. J—7355

ÉCIJA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los cerdos que se reseñarán, los cuales fueron hurtados del cortijo de Valderramilla, de este término, la noche del 30 del pasado mes de Agosto, y caso de que sean encontrados se pongan á mi disposición con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ecija á 3 de Septiembre de 1900.—José Oppelt y García.—El Escribano, Licenciado Juan Priego.

Rosesa.

Veinticinco cerdos, varios de ellos con la oreja derecha rasgada y una punta cortada; otros con hoja de liguerá en la oreja derecha, y la mayor parte sin señal alguna. J—7356

ELCHE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juan Amorós Caro, hijo de José y de María, natural de Murcia, partido de la Catedral, parroquia de Santa Catalina, de treinta y tres años de edad, casado con Josefa Vidal, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante, dentro del término de diez días, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyó este Juzgado sobre esta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de Alicante á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de la misma, participándolo á la vez á este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Elche á 1.º de Septiembre de 1900.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por su mandado, Juan Vicéns. J—7357

FALSET

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Jaime Escudé Pedret, Secretario que ha sido del Ayuntamiento del pueblo de Capssanes, y cuyo actual paradero se ignora, aunque, según noticias, marchó á Madrid hace unos días, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle la declaración en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre abandono de destino; apercibiéndole, caso de incomparecencia, con pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Falset á 6 de Septiembre de 1900.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Carceller, Bienvenido Pascó. J—7358

GERONA

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende bajo la actuación del Escribano D. Carlos Crehuet sobre hurto contra José Mont Aradas, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Francisco y Antonia, herrero, sin instrucción, natural de Riudellots de la Selva, y vecino últimamente de Vilaces, de estatura alta, color sano, ojos pardos, nariz regular, de bigote negro, con un poco de barba, sin ninguna cicatriz visible, y que viste blusa azul, chaleco y pantalón de pana blancos, camisa con rayas de varios colores, y calza alpargatas blancas tapadas, con gorra de veludillo, se cita y llama á dicho procesado José Mont, para que se presente ante este Juzgado dentro de octavo día, contado del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes municipales y de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades debidas, del procesado José Mont Aradas.

Dada en Gerona á 3 de Septiembre de 1900.—Felipe Lloret.—Por mandado de S. S., Federico Gercós, habilitado. J—7359

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al joven procesado Eugenio Maya Tortosa, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre hurto y responder al mismo tiempo de los cargos que en ella le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y prisión de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 24 de Agosto de 1900.—Miguel Osuna. Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—7360

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio Salguero Figueroa, natural de Pitres, hijo de Juan y Angustias, vecino de esta ciudad, soltero, betunero, de diez y seis años de edad, que habita en la posada del Sable, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, número 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el arresto municipal.

Dada en Granada á 22 de Agosto de 1900.—José Escolano. Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martíá. J—7361

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el

día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por el delito de contrabando contra Antonio Garrido Esteoan, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al ya expresado, á fin de que en el término de diez días, á contar desde que tenga efecto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de San Francisco de esta ciudad, número 13, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial practiquen diligencias encaminadas á averiguar el domicilio ó paradero del referido Garrido, y si éstas dieran resultado favorable lo participen á este Juzgado.

Dado en Huelva á 3 de Septiembre de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Vicente Muñoz Caballero. J—7362

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por el delito de contrabando contra Manuel Díaz, José Correa y José Mariano, de nacionalidad portuguesa, se cita, llama y emplaza á los ya expresados para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial practiquen diligencias encaminadas á averiguar el paradero de los mismos, y al dar éstas resultado favorable, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Huelva á 3 de Septiembre de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Vicente Muñoz Caballero. J—7363

MÁLAGA—MERCED

D. Joaquín Alcázar y Alvarez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinto Ramírez Arias, alias Jacinto, de unos veintiséis ó veintisiete años de edad, alto, delgado, viste terno de lana negra, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad, ó en los estrados de este Juzgado, á prestar inquisitiva en causa que contra él y Antonio Jiménez Ríos se sigue por robo de prendas, alhajas y efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y prisión del Jacinto Ramírez Arias, alias Jacinto, y siendo habido, á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 31 de Agosto de 1900.—Joaquín de Alcázar.—El actuario, Juan de los Ríos. J—7321

MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria, y término de quinto día, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto de caballerías José Baillo Martínez, gitano, tratante en caballerías, de veintiséis á treinta años de edad, de estatura y carnes regulares, rubio, vecino que se dice ser del Puerto de Santa María, y acostumbra á andar entre dicha ciudad, San Fernando y Chiclana de la Frontera, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria, y bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca, captura y conducción á esta cárcel, y á mi disposición, del José Baillo Martínez, teniendo así acordado por auto fundado.

Dada en Medina Sidonia á 3 de Septiembre de 1900.—Rafael Pineda Roig.—José Manso Pereda. J—7322

OLIVENZA

D. Félix Carrasco López, Juez de instrucción de Olivenza y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, ocupación y remisión á disposición de este Juzgado de los semovientes cuyas señas al final se expresarán, que hace tres años próximamente fueron sustraídos del cortijo de Los Zorros, en este término, y á la detención y segura conducción á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición de los autores de la sustracción de dichas caballerías.

Dada en Olivenza á 3 de Septiembre de 1900.—Félix Carrasco López.—De su orden, Pedro Fermín Casas.

Señas de los semovientes.

Una jumenta, negra, quemada sobre los costillares hasta el anca, de alzada regular, que tenía seis años.

Otra, también negra, de mediana alzada, que iba á hacer un año, ambas con campanillo, y de la propiedad del vecino de esta ciudad Antonio Joaquín Expósito.

Otra burra, de pelo ruco, de regular alzada, herrada en el anca derecha con una A, y tenía entonces año y medio, de la pertenencia de Antonio Balanzas, también de esta vecindad. J—7324

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Miguel Zaballos García, alias Cantarillas, de cuarenta y ocho años de edad, natural y vecino de Macotera, el cual es de nariz y boca regulares, color bueno, pelo cano, y viste chaleco y pantalón de paño fino á cuadros, chaqueta de astracán, camisa de lienzo con cuello, botas negras de becerro y sombrero redondo color café, para que se presente en la cárcel pública de esta villa, y á disposición de este Juzgado, dentro del término de diez días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID,

en vista de haber sido decretada su prisión provisional en la causa criminal que se le sigue sobre falsificación de recibos de la contribución; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades de la Nación, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y su conducción á la cárcel de esta referida villa.

Dada en Peñaranda de Bracamonte á 5 de Septiembre de 1900.—Antonio Falcón.—Por su mandato, Manuel Gil. J—7325

POLA DE LENA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Víctor F. Miranda se instruye sumario por el delito de robo contra Dionisio Martínez y Vázquez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Dionisio Martínez y Vázquez, hijo de Juan y de Generosa, natural y vecino de la Pontonada de Figaredo, de veinte años de edad, soltero, jornalero, que mide un metro 60 centímetros, siendo sus señas personales: cara larga, color pálido, nariz y boca regulares, ojos castaños, cejas y pelo ídem, sin barba, viste pantalón azul, chaqueta negra, chaleco de paño negro, boina azul, camisa de algodón de color y calza zapatos de piel.

Dada en Pola de Lena á 4 de Septiembre de 1900.—Ignacio Rodríguez.—Por mandato de S. S., Víctor Miranda y Carbaca. J—7326

REDONDELA

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por la presente cito, llama y emplazo á José Carrera y Carrera, natural de Bouzas y vecino de San Jorge de Ribadetea, soltero, tabajero, de diez y ocho años, hijo de Domingo y Generosa, sin instrucción ni antecedentes penales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de extinguir condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, por hallarse comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Redondela á 31 de Julio de 1900.—Rafael Besada.—De orden de S. S., Manuel Cacheiro Cardama. J—7377

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Avila y Segovia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de una mula hurtada en la noche del 27 de Agosto último de un prado de la fábrica metalúrgica del pueblo de Los Molinos, y á la de la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima procedencia, poniéndolas á la disposición de este Juzgado.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 4 de Septiembre de 1900.—Crisanto Posada.—Ante mí, Licenciado Joaquín de Domingo.

Señas de la mula.

Pelo castaño oscuro, edad cerrada, alzada unos cuatro dedos sobre la marca, crin recortada y cola larga, tiene algunas señas de haber tirado del carro, un bulto detrás del brazuelo derecho y recién herrada de las cuatro extremidades. J—7328

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Jiménez, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en causa que instruyo por el delito de hurto de una yegua; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

San Roque 2 de Septiembre de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—7327

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Benito Navarro y Figueroa, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ortiz, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del susodicho, al que en su caso se ponga en la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 27 de Agosto de 1900.—Benito Navarro.—El actuario, Carlos de Molini. J—7329

VILLALBA

Cumpliendo lo mandado por el Sr. D. Jenaro Olano y Carreira, Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye sobre falsedad en los repartimientos de la contribución territorial del distrito de Regantes, cito á D. José Blanco Sampedro, empleado que fué de la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, y hoy cesante y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la sala audiencia del mismo, á fin de prestar declaración como testigo en dicho sumario; apercibiéndole que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Villalba 27 de Agosto de 1900.—El actuario, Baltasar Paz y Gayoso. J—7336

Juzgados municipales.

VIVERO

D. Manuel Froilán López Vilar, Juez municipal del término de Vivero.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Insua, natural y vecino de Cillero, de veintitrés años de edad, soltero y tonelero, actualmente ausente en ignorado paradero, para que se presente ante este Juzgado á sufrir la pena de represión é ingresar seguidamente en el establecimiento correspondiente con el fin de extinguir la de siete días de arresto menor, que le fueron impuestos en juicio de faltas seguido contra el mismo y otros por lesiones.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser hallado lo pongan á disposición de este Juzgado á los fines expresados.

Vivero 4 de Septiembre de 1900.—Manuel F. López y Vilar.—Ante mí, Ramón Río, Secretario. J—7386

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Segovia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 804 de efectos en custodia, expedido por este establecimiento en 6 de Junio último á favor de D. Ildefonso Rebollo Ballesteros, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 24 de Julio próximo pasado, fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determina el art. 9.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Segovia 13 de Agosto de 1900.—El Oficial Secretario, Juan Martín y Santos. X—1472

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 11 de Septiembre de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor securo.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.52	19.0	14.4	9.9	60	NE.....	Brisa.....	Casi despejado.
6 de la mañana.....	710.46	16.6	13.5	9.9	71	NE.....	Idem.....	Despejado.
9 de la mañana.....	710.89	23.6	17.6	11.9	54	E.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	710.03	29.8	20.1	12.5	41	E.....	Calma.....	Poco nuboso.
3 de la tarde.....	703.66	30.6	10.2	12.3	37	NO.....	Brisa.....	Nuboso.
6 de la tarde.....	708.01	21.2	15.6	8.8	40	S.....	Calma.....	Cubierto.
9 de la noche.....	708.72	22.0	18.4	13.7	69	NE.....	Brisa.....	Lluvioso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	33.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	336
Idem mínima.....	15.6	Idem.....	2.8
Diferencia.....	17.4	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	33.2	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 1.7
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	64.3	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	Inapreciable
Diferencia.....	26.1	Sol completamente despejado.....	85.5
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó labrable.....	40.3	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0.5
Idem máxima ídem.....	15.2	Total de inselación durante el día.....	9.40
Diferencia.....	25.1		

Datos meteorológicos del día 11 de Septiembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del ciclo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 10, Día 11. Lists financial data for Banco Hipotecario de España, Banco de Castilla, Banco Hispano-colonial, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for the Barcelona stock market, including Deuda perpetua, Idem exterior, Idem amortizable, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for the Bilbao stock market, including Deuda perpetua, Idem exterior, Idem amortizable, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 11 de Septiembre de 1900.

Paris: 4 por 100 exterior, 73'65. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 32'57-32'58. Paris, á la vista, franco. 29'50-29'55-29'60-29'65. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, listing prices for different classes of the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Leoncio, Asuato y Valeriano, mártires. Cuarenta horas en el Buen Suceso.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—La noche de «La Tempestad».—La golfemia.—En las astas del toro.—La balada de la luz. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las bravatas.—Marta de los Angeles.—El barquillero.—El estreno. CIRCO DE PARISH.—A las nueve y cuarto.—Ultima semana de la temporada.—Función cómica y bufa, tomando parte toda la compañía.—El pasatiempo acuático a l'eau, con caballos y ciervo nadadores.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Septiembre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 10, Día 11. Lists various public funds and exchange rates.

Deuda al 5 0/0 amortizable (carpetas provisionales).

Table with columns: Descripción, Día 10, Día 11. Lists various types of debt and their market values.